JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALVARO AUGUSTO GALLEGO RAMÍREZ
DEMANDADA	SUPERHITT S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00168** 00
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON APLICACIÓN DE PARÁGRAFO.

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito, frente a las cuales hubo pronunciamiento por parte del apoderado de la parte actora, dentro del término para ello establecido (archivo 12, folios 190 a 276 y archivo 16, folios 282 a 369), integrada como se encuentra la *litis*, siendo la etapa procesal para ello, por ser procedente, se cita a LA AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P, por lo que se convoca a las partes para los días **JUEVES 3 Y LUNES 7 DE FEBRERO DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.**

Se advierte que la audiencia habrá de realizarse en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS por cuenta de la pandemia del COVID 19 que obliga al trabajo preferiblemente en casa. Sin embargo, si cambian las condiciones de la forma de realización de la audiencia, lo cual estará supeditado a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, habrá de notificarse con la debida antelación.

A dicha audiencia comparecerán las partes, demandante **ALVARO AUGUSTO GALLEGO RAMÍREZ;** y la demandada **SUPERHITT S.A.S.,** a través de su representante legal; los respectivos apoderados judiciales de las partes.

Se le recuerda a los citados que su inasistencia sin justificación siquiera sumaria y en la oportunidad que para ello contempla la norma en comento les acarreara las consecuencias procesales y la respectiva sanción.

En la audiencia se procederá a evacuar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, determinación de los hechos que de común acuerdo fueran susceptibles de confesión, fijación del objeto del litigio, y control de legalidad.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 *ibídem* se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, toda vez que en la misma audiencia inicial se procederá a agotar la etapa de instrucción y juzgamiento que refiere el artículo 373 *ibídem*, por lo que en esa única audiencia se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido canon.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS DOCUMENTALES:
En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante discriminadas a folios 10 y 191, 192 a 193 y 195 a 196 del expediente, Cdno. Ppal.

TESTIMONIALES:

Se ordena citar a las siguientes personas como titulares de los préstamos respaldados en los pagarés base de ejecución:

-ALQUILER SOLUCIONES S.A.S., con NIT 900.797.982-2, quien se ubica en la Carrera 52 No. 12 Sur 38 en la ciudad de Medellín, con número telefónico 3620204 y correo electrónico ventas@alquilersoluciones.com, quien deberá comparecer a través de su representante legal (archivo 12, folios 191, 193 y 196 cdno ppal).

-LUIS O. OSORIO MARÍN, con C.C. 71.605.163, quien se ubica en la Carrera 54 A No. 75 Sur 13 Apto 603 en el municipio de la Estrella (Ant.), con celular 3118652182 y correo electrónico luisosorio@alquilersoluciones.com (archivo 12, folios 191, 193 y 196 cdno ppal).

-ÁLVARO A. GALLEGO RAMÍREZ, con C.C. 3.351.785, quien se ubica en la Carrera 54 A No. 75 Sur 13 Apto 503 en el municipio de la Estrella (Ant.), con celular 3187164319 y correo electrónico alvaroaagallego@hotmail.com (archivo 12, folios 191, 194 y 196 cdno ppal).

-BEATRIZ DE LOS D. OSORIO MARÍN, con C.C. 43.013.135, quien se ubica en la Carrera 54 A No. 75 Sur 1 Apto 503 en el municipio de la Estrella (Ant.), con celular 3174233063 y correo electrónico beatrizos@une.net.co (archivo 12, folios 191, 194 y 196 cdno ppal).

-DANIELA VILLADA ORTÍZ, con C.C. 1.128.455.516, quien se ubica en la Carrera 56 C No. 83 DD Sur 52 Apto 1610 en el municipio de la Estrella (Ant.), con celular 3053767578 y correo electrónico danistar_07@hotmail.com (archivo 12, folios 191, 194 y 196 cdno ppal).

-MARÍA ADELFA ORTÍZ VELÁSQUEZ, con C.C. 42.785.424, quien se ubica en la Carrera 53 C No. 40 B 78 Apto 808 en el municipio de la Sabaneta (Ant.), con celular 3219512148 y correo electrónico danistar_07@hotmail.com (archivo 12, folios 191, 194 y 196 cdno ppal).

Se ordena citar a las siguientes personas quienes intervinieron en los pagos:

-DIANA MARÍA PELÁEZ CARDONA, con C.C. 24.686.735, quien se ubica en la Carrera 42 D No. 45 C Sur – 124 en el municipio de Envigado, con celular 3127025510 y correo electrónico florm3097@gmail.com (archivo 12, folios 191, 194 y 197 cdno ppal).

-FLOR MARÍA OSORIO MARÍN, con C.C. 43.250.232, quien se ubica en la Calle 25 No. 74-31 Barrio Belén, en la ciudad de Medellín, con celular 3154306062 y correo electrónico darma.pc@hotmail.com (archivo 12, folios 191, 194 y 197 cdno ppal).

-MAURICIO MONTALVO RIVAS, con C.C. 1.046.397.884, quien se ubica en la Calle 18 D No. 89-11 Int 191 Barrio Belén, en la ciudad de Medellín, con celular 3016614269 y correo electrónico mauro_monta@hotmail.com (archivo 12, folios 192, 194 y 197 cdno ppal).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 146

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 15 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f82c067c671c57478477586e5a20bd0a20529a5670a6455fad26c173d2fa02d
Documento generado en 14/09/2021 03:39:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica